



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2012-00052-00

El informe final presentado por la secuestre María Elena Muñoz Puerta (folio 162 a 163) se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Aunado a lo anterior, y atendiendo a su actuación dentro del proceso, se le fijan como honorarios definitivos, la suma de doscientos mil pesos m.l. (\$200.000) adicionales a la suma fijada por el Despacho y que ya le fueron cancelados en la diligencia de secuestro (folio 22 y 34), honorarios que deberán ser pagados por la parte demandante, toda vez que en la solicitud de terminación del proceso adujo que la parte demandada canceló las costas, lo que indica que dicho rubro económico hace parte de las mismas y así fue ordenado en el numeral cuarto del auto de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LIG

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>061</u></p> <p>Fijado hoy <u>06 de julio de 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Ant.</p> <p style="text-align: center;">_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria</p>
--



Z

MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA  
Auxiliar de la Justicia-Secuestre

Señores JUZGADO E. S. D. Civil Municipal de Calidad Itagüí

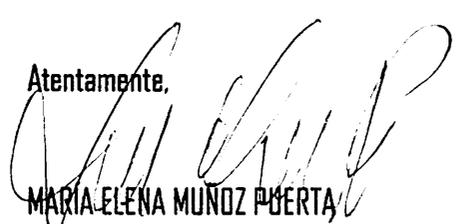
REF:	PROCESO:	<u>Ejecutivo</u>
	DEMANDANTE:	<u>Arrendamientos Sukasa Ltda.</u>
	DEMANDADO:	<u>Dora Elena Melia Cadavid.</u>
	RADICADO:	<u>2012 - 00052.</u>

Asunto: INFORME DE LA SEQUESTRE Definitivo

MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA, mayor de edad, domiciliada en Itagüí, con C.C. # 42.796.209, en mi calidad de SEQUESTRE, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, les doy a conocer lo siguiente:

Que el Inmueble Ubicado en el Municipio de Itagüí, cuya diligencia fue realizada el 18 de Marzo del año 2015, y identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. No. 001-672367 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, por el Inmueble No. Censo Renta ya que en el mismo vive la demandada con su núcleo familiar y el pasado 15 de Marzo del presente año hice entrega del mismo a la Señora Dora Elena Melia Cadavid el cual recibió a su total satisfacción.

Estaré informando. Itagüí, 22 de Marzo de 2019

Atentamente,  
  
 MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA  
 C. de C. No. 42.796.209

padro  
 MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 268/2012/00052  
26 de febrero de 2019

Señora Secuestre  
MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA  
Carrera 51 N° 51 - 72  
Teléfono 2773564 - 3127502328  
Itagüí (Antioquia)

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo  
ASUNTO: Levantamiento de embargo – Rendición de cuentas  
DEMANDANTE: Arrendamientos Sukasa Ltda. NIT 8110081949  
DEMANDA: Dora Elena Mejía Cadavid. C.C 43.162.356

Respetada señora:

Me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, se levantó la medida de embargo y secuestro que pesaba sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 672367 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur), y dejado bajo su custodia en diligencia de secuestro del día 13 de diciembre de 2013 - 18 de marzo de 2015 por la Inspección de Policía Urbana de Control y Espacio Público de Itagüí; e igualmente, se dispuso oficiarle a fin de que proceda a rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, dentro del término de diez (10) días al recibo de este oficio, so pena de ser sancionada y que no se le fijen los honorarios definitivos.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad, haciendo entrega de dicho bien a su propietaria señora Dora Elena Mejía Cadavid.

Cordialmente,

*LINA MARCELA G. CATANO*  
LINA MARCELA GIRALDO CATANO  
Secretaria



*Recibi el Inmueble a entrega  
Satisfacción por parte de  
la Secuestre. 15 de Marzo  
2019  
x Dora Elena Mejía c.  
43162356*